JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 – 1092
Unión Marital de Hecho
Demandante: VIVIANA PAOLA RODRÍGUEZ ROA
Demandados: Herederos de JOHANN ERNESTO ANGARITA ESCOBAR

Se tiene en cuenta que los demandados CARLOS ERNESTO ANGARITA GUEVARA Y LUZ AURORA ESCOBAR MAHECHA, no contestaron la demanda.

Para lo pertinente téngase en cuenta que se realizaron las publicaciones aquí ordenadas de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso.

De otro lado, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, inciso quinto en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE,

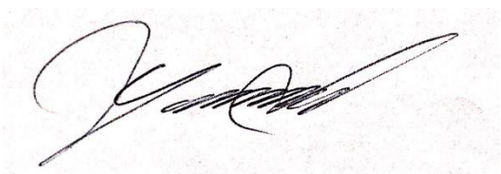

GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ

yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº 056 DE HOY 24/08/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE ORTIZ
Secretario